



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



E-006049

Barranquilla,

27 OCT. 2017

GA

Señor(a):
HERNANDO GUTIERREZ PIÑEREZ
Representante Legal
SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S- GRANJA AVICOLA VILLA PONEDERA
Calle 76 No. 46-25
BARRANQUILLA- ATLANTICO.

Ref. Auto No. 00001671 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp N°: 1327-441

Elaboró Proyecto: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos (contratista) / Dra. Karem Arcón - supervisora.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en aras de ejercer funciones de control y seguimiento ambiental, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita de inspección técnica a la GRANJA VILLA PONEDERA, ubicada dentro de la Jurisdicción del Municipio de Ponedera Atlántico y representada legalmente por el Señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES, de la cual se derivó informe Técnico N°000380 del 19 de Mayo de 2017., en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Granja Avícola Villa Ponedera se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD
DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua a través del acueducto (Triple A).
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		La guía se encuentra desactualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 1656 de 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Villa Ponedera, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

Informe a esta Corporación la fecha cuando reinicie las actividades de explotación avícola en la granja o en su defecto si no va a continuar con las actividades.	X	Se informo acerca de la reapertura de la Granja Avícola Villa Ponedera mediante documento radicado con N° 4190/13/05/2015
Entregar la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc, la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.	X	Hasta la fecha no se ha entregado la certificación, sin embargo este residuo no se había generando porque la granja se encontraba inactiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por la GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Ponedera Atlántico, se observó lo siguiente:

- En la granja avícola villa ponedera se desarrolla la actividad de avicultura (cría, levante y engorde de pollos para consumo humano), cuenta con 8 galpones los cuales ocupan un área de 14.048 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 167.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

❖ Diagrama de flujo del proceso.



- ❖ Se evidenció que la granja avícola villa ponedera se abastece de agua a través del

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001671 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

acueducto del Municipio de Ponedera, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en dos aljibes con capacidades de aproximadamente 36.000 y 50.000 litros, de donde se conduce empleando bombas eléctricas de superficie con potencia de 3.5 HP y tubería PVC con diámetro de 1 pulgada hacia los tanques elevados de cada galpón y a las zonas de consumo doméstico.

- ❖ En la granja avícola villa ponedera se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la mencionada granja.
- ❖ Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (60 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- ❖ Para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son retirados por el médico Veterinario de la Granja. Además, manifestó que desconoce la disposición final realizada a este tipo de residuos.
- ❖ Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones. Las aguas residuales domésticas son conducidas a un pozo séptico.
- ❖ Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.

CONCLUSIONES

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica a la GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA ubicado dentro de la Jurisdicción del Municipio de Ponedera Atlántico, proyecto de la SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificada con NIT 900.067.094-5., y representada legalmente por el Señor HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑEREZ, se concluye lo siguiente:

- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 8 galpones, los cuales ocupan un área

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

de 14.048 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 167.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días; posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

- ❖ La Granja Avícola Villa Ponedera se abastece de agua a través del acueducto del Municipio de Ponedera, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en dos aljibes con capacidades de aproximadamente 36.000 y 50.000 litros, de donde se conduce empleando bombas eléctricas de superficie con potencia de 3.5 HP y tubería PVC con diámetro de 1 pulgada hacia los tanques elevados de cada galpón y a las zonas de consumo doméstico.
- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (60 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son retirados por el médico veterinario de la Granja. Además, manifestó que desconoce la disposición final realizada a este tipo de residuos.
- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (60 días), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones. Las aguas residuales domesticas son conducidas a un pozo séptico.
- ❖ En la Granja Avícola Villa Ponedera no se percibieron olores ofensivos en sus alrededores. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.

ipg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que los numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar la prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *"La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"*.

Que el Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente señala en su artículo 2.2.6.1.3.1 las *Obligaciones del Generador de conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.*

kyat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG
AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA
CON NIT 900.067.094-5.

- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.*
- i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.*
- j) *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.*
- k) *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*
- 5000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 016 71 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD IPG AGRONEGOCIOS S.A.S. - GRANJA AVÍCOLA VILLA PONEDERA., IDENTIFICADA CON NIT 900.067.094-5.

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad IPG AGRONEGOCIOS S.A.S., identificada con NIT 900.067.094-5., y representada legalmente por el Señor HERNANDO GUTIÉRREZ PIÑEREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto para que a partir de la ejecutoria del presente proveído proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ❖ Presentar en un término no mayor de treinta (30) días hábiles informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.
- ❖ Dotar de manera inmediata a la Granja Avícola Villa Ponedera con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante.
- ❖ Presentar certificado anual de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, lo cual la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo..

TERCERO: El Informe Técnico N°000380 del 19 de Mayo de 2017., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

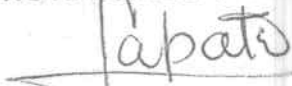
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 1327-441.

Proyecto :Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos- Contratista / Dra. Karem Arcón - supervisora